

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder el título de «fiesta de interés turístico nacional» a la siguiente fiesta: Semana Santa de Ríogordo (Málaga).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Secretario de Estado, Presidente de Turespaña, José Manuel Fernández Norniella.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

7388 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se declaran de interés turístico las publicaciones que se señalan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre),

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a las siguientes publicaciones:

«Estructura y organización del mercado turístico», de don Carlos Vogeler Ruiz y don Enrique Hernández Armand.

«Las carreras de caballos de Sanlúcar de Barrameda», de don José Carlos García Rodríguez.

«Por tierras del Alto Palancia», de don Luis Gispert Macián.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1996.—El Secretario de Estado, José Manuel Hernández Norniella.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

7389 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 10 de abril de 1997.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de abril de 1997, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

| Premios | Pesetas |
|---|------------|
| <i>Premio al décimo</i> | |
| 1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero | 94.000.000 |
| <i>Premios por serie</i> | |
| 1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) | 60.000.000 |
| 9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 1.530.000 |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 4.950.000 |
| 99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 5.445.000 |

| Premios | Pesetas |
|---|--------------------|
| 999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 19.980.000 |
| 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 49.995.000 |
| 2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 2.000.000 |
| 198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (números anterior y posterior del primer premio) | 4.950.000 |
| 4.000 de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de dos cifras) | 40.000.000 |
| 900 de 25.000 pesetas (nueve extracciones de tres cifras) | 22.500.000 |
| 90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio | 4.500.000 |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra | 50.000.000 |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra | 50.000.000 |
| 36.396 | 315.850.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas, los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (números anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la décima.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrar-se en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 29 de marzo de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

7390

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1997, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo número 9/1.472/1996, de la Audiencia Nacional, interpuesto por don Juan José Moll de Alba de Miguel.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 9/1.472/1996, promovido por don Juan José Moll de Alba de Miguel, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1996, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

En cumplimiento del artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, y conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza mediante el presente a los posibles interesados a comparecer y personarse, si a su derecho conviniere, en los citados autos, en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este emplazamiento.

Madrid, 27 de febrero de 1997.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7391

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se actualizan las dotaciones de las becas de formación y perfeccionamiento de personal investigador en el extranjero.

Por Resoluciones del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 25 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), 3 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y de 28 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) se convocaron acciones de perfeccionamiento y becas en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia, de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

Dichas resoluciones delegan en la Dirección General de Enseñanza Superior, la resolución y gestión de las becas convocadas; por todo ello, y en uso de las mencionadas atribuciones, el Director general ha resuelto:

Primero.—Actualizar las dotaciones de los becarios en el extranjero para compensar, parcialmente, los perjuicios causados por la prolongada devaluación de la peseta con respecto a ciertas divisas.

Segundo.—Las nuevas dotaciones mensuales cuyo importe, ordenado por países y subprogramas de becas, se detalla en el anexo de la presente Resolución, tendrán efectos económicos a partir del día 1 de abril de 1997.

Tercero.—Las dotaciones para instalación y viajes relacionadas en el anexo de la presente Resolución se aplicarán a las becas que se concedan a partir del 1 de abril de 1997, quedando inalteradas las reconocidas hasta esa fecha.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

ANEXO

| Países | Becas postdoctorales | | Becas predoctorales | |
|-----------------------------|----------------------|---------|---------------------|---------|
| | A | B | A | B |
| Reino Unido | 270.000 | 400.000 | 210.000 | 350.000 |
| Dinamarca | 248.000 | 400.000 | 192.000 | 350.000 |
| Finlandia | 248.000 | 400.000 | 192.000 | 350.000 |
| Irlanda | 248.000 | 400.000 | 192.000 | 350.000 |
| Noruega | 248.000 | 400.000 | 192.000 | 350.000 |
| Suecia | 248.000 | 400.000 | 192.000 | 350.000 |
| Suiza | 248.000 | 400.000 | 192.000 | 350.000 |
| Alemania | 225.000 | 400.000 | 175.000 | 350.000 |
| Austria | 225.000 | 400.000 | 175.000 | 350.000 |
| Bélgica | 225.000 | 400.000 | 175.000 | 350.000 |
| Francia | 225.000 | 400.000 | 175.000 | 350.000 |
| Islandia | 225.000 | 400.000 | 175.000 | 350.000 |
| Litua | 225.000 | 400.000 | 175.000 | 350.000 |
| Luxemburgo | 225.000 | 400.000 | 175.000 | 350.000 |
| Países Bajos | 225.000 | 400.000 | 175.000 | 350.000 |
| Grecia | 200.000 | 400.000 | 160.000 | 350.000 |
| Portugal | 200.000 | 400.000 | 160.000 | 350.000 |
| Resto de Europa | 160.000 | 400.000 | 155.000 | 350.000 |
| Canadá | 275.000 | 500.000 | 210.000 | 450.000 |
| Estados Unidos | 275.000 | 500.000 | 210.000 | 450.000 |
| Resto de América | 165.000 | 450.000 | 155.000 | 400.000 |
| República Sudafricana | 248.000 | 450.000 | 192.000 | 400.000 |
| Resto de África | 165.000 | 450.000 | 155.000 | 400.000 |